Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 326 -
carp. 68 -

SE RUEGA NO SACAR ESTA CARPETA

1944

REPÚBLICA ARGENTINA

NÚMERO DE PROCEDENCIA

N°. 06405

SECCIÓN .....

LETRA C

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Mesa General de Entradas y Salidas

FECHA DE ENTRADA

FEB.-5

INICIADOR CASA PAREJA S.R.LTDA.-

FECHA DE ORIGEN

FEB.-2

EXTRACTO S/SE GESTIONE SU EXCLUSION DE LA LISTA NEGRA.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

014,211 C

CUATRO PESOS
4
PESOS

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Correspondencia de la Legación
de Casa Suiza
Soc. Ltda.
Buenos Aires, 1 Febrero 1915

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina
Archivo Histórico

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

$4

dos copias.

CASA PAREJA
Soc. Resp. Ltda.
Cap. $ 500.000
HIERROS – ACEROS
3366 - CHICLANA - 3370
U. Telef. 3225, Corrales
U. Telef. 0479, Corrales

3 - FEB 1944

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1944

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
8 FEB. 1944
Nº 6405 LETRA

Excmo Señor Ministro del Interior
General Perlinger

Señor Ministro,

Nos permitimos invocar su benevolencia para distraerlo brevemente, de las intensas y elevadas tareas propias de ese Ministerio; para interesarlo en un asunto que conceptuamos de vital importancia e interés y que por su naturaleza entendemos es del resorte del Ministerio del Interior.

La Casa Pareja S.de Resp.Ltda que abarca el ramo de hierros y ferretería, fundada hace mas de treinta años, fué hace algun tiempo a nuestro juicio injustamente incluida en la lista negra norteamericana sin habérsenos permitido ninguna explicacion de descargo previa, ni admitírsenos defensa alguna, habiendo resultado infructuosas hasta la fecha nuestras reiteradas presentaciones.

Esta casa cuya propietaria es argentina, siendo su gerente argentino tambien y no habiendo tampoco entre su personal de empleados y obreros ninguno de nacionalidad alemana ni japonesa, se vió abocada a una situacion grave tropezando con dificultades de todo orden en sus actividades comerciales y su personal de empleados y obreros identificados con la casa en largos años de constante labor, afectados por la inseguridad de sus puestos como consecuencia directa de n/inclusión en la lista negra.

Graves perjuicios nos lleva ocasionada la medida de referencia y considerando que ya hemos purgado suficientemente la sanción impuesta nos hemos dirigido a la Embajada Norteamericana haciendo presente que la injusta medida nos privaba de comerciar con reparticiones nacionales y particulares vinculadas a servicios públicos: Corporacion de Transportes de la C. de Bs As., Unión Telefónica grandes Astilleros etc. etc.

Hemos agregado en nuestras notas que esta casa ha creido y sigue creyendo que n/inclusión por la peculiaridad de la medida debe tener carácter transitorio, no pudiendo admitir que se haya tomado esa medida en contra nuestra con carácter definitivo entendiendo por el contrario que tratándose de una medida punitiva, dado el largo tiempo transcurrido y la levedad del cargo que se nos imputa, lo que corresponde es que el Gobierno Norteamericano considere suficientemente cumplida la pena aplicada y permita así que esta casa pueda continuar sus actividades, hoy trabadas.

Creemos oportuna esta respetuosa gestión ante el señor Ministro dada la nueva posición internacional del pais, en virtud de las trascendentales resoluciones diplomaticas adoptadas recientemente por el Gobierno de la Nación.

Como corolario de esta presentación creemos tambien oportuna una definida manifestación de esta casa para que por contraste quede patentizada la exagerada severidad con que hemos sido tratados.

Ni los propietarios ni el personal han simpatizado jamas con los gobiernos del eje, muy por el contrario en nuestra vida comercial hemos demostrado expontaneamente la viva simpatia que sentíamos y seguimos sintiendo, a pesar de tratarsenos con abierta

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CASA PAREJA
SOC. RESP. LTDA.
CAP. $ 500.000 %
HIERROS – ACEROS
3366 - CHICLANA - 3370
U. Telef. 3225, Corrales
U. Telef. 0479, Corrales

Buenos Aires, 2-II/44 // de 194

parcialidad, por los ideales que sustentan las naciones aliadas; la sinceridad de nuestra adhesión a la causa de las naciones democráticas está documentada por donaciones efectuadas por esta casa a beneficio de hospitales británicos.

Para justificar la insolita medida se nos acusó de haber vendido una partida de hierros a una firma que luego la transfirió a un comerciante incluido en la lista negra norteamericana, pero en nuestro descargo podríamos alegar que a la luz de la libertad de comerciar que la constitución argentina consagra ¿Con que derecho hubieramos podido nosotros inmiscuirnos en las transacciones posteriores que puedan haberse efectuado con mercaderías originariamente vendidas por nosotros?

Como en este caso especialísimo entendemos que están afectadas las garantias de ejercer libremente el comercio que la Constitución acuerda a todos los habitantes del pais, nos tomamos la libertad de elevar al señor Ministro esta exposición solicitandole respetuosamente quiera dignarse auspiciar ante la Embajada norteamericana el levantamiento de la medida comentada por impedirnos la misma el normal desarrollo de nuestras actividades comerciales.

Estamos seguros de que el señor Ministro con el elevado criterio que le caracteriza ha de prestar a este asunto todo el interés que se merece y confiamos en que su gestión ante dicha representación diplomatica, que desde yá agradecemos vivamente ha de ser coronada por un satisfactorio resultado.

Quedamos a las órdenes del señor Ministro por cualquier ampliación de informes que quiera dignarse solicitarnos para el completo estudio del asunto y aprovechamos para saludar a S.E. con nuestro mayor respeto y mas distinguida consideración.

CASA PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CAPITAL $ 500.000 m/n.

GERENTE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

*República Argentina*
*Ministerio del Interior*

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

P.
dos copias

(Exp.6405-C-1944)

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
11 FEB 1944
MINISTERIO de RELACIONES
Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

Febrero 8 de 1944.-

Pase a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

MIGUEL A. IÑIGUEZ
MAYOR
Director General de Interior

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al expediente 06405 C/944
del Ministerio del Interior.

*Ministerio de*
*Relaciones Exteriores y Culto*
D.A.P.

///nos Aires, marzo 9 de 1944

Pasen estas actuaciones al señor Asesor Letrado, para que se sirva emitir dictamen.

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
13 MAR 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

13-3

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Interior C 06405/1944

*Ministerio de*
*Relaciones Exteriores y Culto*

D. A. J.
22

---------nos Aires, 3 de abril de 1944.

Señor Ministro:

Tratándose de una cuestión similar a la dictaminada en el expediente nº 58682 G/943, del Ministerio del Interior, me remito al mismo, producido en la fecha.

Umberto Viñas Ibarra

UMBERTO VIÑAS IBARRA
ASESOR LETRADO

A. M. S.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
3-IV-944
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

*Ministerio de*
*Relaciones Exteriores y Culto*

DICTAMEN Nº 308

Señor Ministro:

La "Casa Pareja" solicita la intervención del Gobierno Nacional a objeto de obtener su eliminación de la lista negra de los Estados Unidos.

Gestiones similares se han hecho en favor de ciertas compañías, especialmente en los primeros meses de la guerra, dirigiéndose al Gobierno británico.

En los momentos actuales no considero conveniente realizar esa gestión, pero podría remitirse el expediente a los Ministerios de Agricultura y Hacienda pidiéndoles quieran informar a esta Cancillería acerca de la firma, y su responsabilidad, importancia, causas que pueden haber motivado su inclusión en la lista negra y demás antecedentes que habiliten al Ministerio de Relaciones Exteriores a decidir en el momento oportuno, si conviene o no acceder al pedido formulado.

Buenos Aires, abril 15 de 1944.

PABLO SANTOS MUÑOZ
Consejero Técnico - Legal Interino

ANOTADO

CdP.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al Expediente del Ministerio del Interior No.06405-Letra C-Año 1944,concerniente al pedido formulado por la "Casa Pareja", Soc.de Resp.Ltda.,para que se gestione su exclusión de la lista negra.

*Ministerio de*
*Relaciones Exteriores y Culto*
D.A.P.

//////////nos Aires, abril 26 de 1944.

De acuerdo con lo manifestado por el Consejero Político-Legal en su precedente dictámen, diríjanse notas a los Ministerios de Hacienda y Agricultura.

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, abril 26 de 1944.

D.A.P.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. acompañándole copia del expediente del Ministerio del Interior No.06405-Letra C-Año 1944, en el cual obra el escrito presentado por la "Casa Pareja" de esta Capital, solicitando la intervención del Gobierno Nacional a objeto de obtener su eliminación de la "lista negra" de los Estados Unidos de América.

Si bien este Ministerio considera que en este momento no es conveniente realizar gestión alguna en favor de la "Casa Pareja", entiende, en cambio, que sería útil que ese Departamento informe acerca de la importancia de la razón social recurrente, su responsabilidad y causas que puedan haber motivado su inclusión en la "lista negra" estadounidense, así como también cualquier otro dato que ilustre a la Cancillería para decidir en la primera oportunidad propicia si conviene o no acceder al pedido formulado.

Por ello, al rogar a S.S. quiera servirse proporcionar las informaciones solicitadas, cumplo en manifestarle que en iguales términos se envía nota al Ministerio de Agricultura.

Saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
26 ABR. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Subsecretario de Hacienda,
Doctor Juan Carlos Solá.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 326 - carp. 68 -

MODELO Nº 1
Erye. 1926

REPUBLICA ARGENTINA

# MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION

1288

# AÑO 1944

**EXPEDIENTE** 4403

Fichado

**Nº de procedencia** .....

**Iniciador** RELACIONES EXTERIORES

**Extracto** R/ACTUAC. NOTA DE CASA PAREJA, S/SU ELIMINACION DE LA LISTA NEGRA DE LOS EE. UU. DE N.A.-

6913

SE RUEGA NO SACAR LA CARPETA

ANOTADO

20316

| | | |
|---|---|---|
| SELLO de la oficina iniciadora 1 | SALIÓ 2 | ENTRÓ 3 |
| SALIÓ 4 | ENTRÓ 5 | SALIÓ 6 |
| ENTRÓ 7 | SALIÓ 8 | ENTRÓ 9 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA 5 JUL 44 DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA 5 JUL 44 SUBSECRETARIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

| | | |
|---|---|---|
| SALIÓ 10 | ENTRÓ 11 | SALIÓ 12 |
| ENTRÓ 13 | SALIÓ 14 | ENTRÓ 15 |
| SALIÓ 16 | ENTRÓ 17 | SALIÓ 18 |
| ENTRÓ 19 | SALIÓ 20 | ENTRÓ 21 |
| SALIÓ 22 | ENTRÓ 23 | SALIÓ 24 |
| ENTRÓ 25 | SALIÓ 26 | ENTRÓ 27 |

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1944

REPUBLICA ARGENTINA

Nº 06405 Sección D.G.S.

Letra C

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa General de Entradas y Salidas

Iniciador CASA PAREJA S.R.LTDA.

Extracto S/SE GESTIONE SU EXCLUSION DE LA LISTA.

Fecha de entrada
feb. 5

Fecha de origen
feb. 2

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

HOJA 2
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO

C A S A  P A R E J A
Soc. Resp. Ltda.
Cap. $ 500.000 m/n
HIERROS Y ACEROS
3366 - Chiclana - 3370
U.T.3225 Corrales
" 0479 "

Buenos Aires, febr. 2 de 1944.

Excmo. Señor Ministro del Interior
General Perlinger.

Señor Ministro,

Nos permitimos invocar su venevolencia para distraerlo brevemente de las intensas y elevadas tareas propias de ese Ministerio, para interesarlo en un asunto que conceptuamos de vital importancia e interés y que por su naturaleza entendemos es del resorte del Ministerio del Interior.

La Casa Pareja S. de Resp. Ltda., que abarca el ramo de hierros y ferretería, fundada hace más de treinta años, fué hace algún tiempo a nuestro juicio injustamente incluída en la lista negra norteamericana sin habérsenos permitido ninguna explicación de descargo previa, ni admitírsenos defensa alguna, habiendo resultado infructuosas hasta la fecha nuestras reiteradas presentaciones.

Esta casa cuya propietaria es argentina, siendo su gerente argentino también y no habiendo tampoco entre su personal de empleados y obreros ninguno de nacionalidad alemana ni japonesa, se vió abocada a una situación grave tropezando con dificultades de todo orden en sus actividades comerciales y su personal de empleados y obreros identificados con la casa en largos años de constante labor, afectados por la inseguridad de sus puestos como consecuencia directa de n/inclusión en la lista negra.

Graves perjuicios nos lleva ocasionada la medida de referencia y considerando que ya hemos purgado suficientemente la sanción impuesta nos hemos dirigido a la Embajada Norteamericana haciendo presente que la injusta medida nos privaba de comerciar con reparticiones nacionales y particulares vinculadas a servicios públicos: Corporación de Transportes

de la

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



FOJA 3

de la C. de Bs.As., Unión Telefónica, grandes Astilleros, etc., etc.

Hemos agregado en nuestras notas que esta casa ha creído y sigue creyendo que n/inclusión por la peculiaridad de la medida debe tener carácter transitorio, no pudiendo admitir que se haya tomado esa medida en contra nuestra con carácter definitivo, entendiendo por el contrario que tratándose de una medida punitiva, dado el largo tiempo transcurrido y la levedad del cargo que se nos imputa, lo que corresponde es que el Gobierno Norteamericano considere suficientemente cumplida la pena aplicada y permita así que esta casa pueda continuar sus actividades, hoy trabadas.

Creemos oportuna esta respetuosa gestión ante el señor Ministro, dada la nueva posición internacional del país, en virtud de las trascendentales resoluciones diplomáticas adoptadas recientemente por el Gobierno de la Nación.

Como corolario de esta presentación creemos también oportuna una definida manifestación de esta casa para que por contraste quede patentizada la exagerada severidad con que hemos sido tratados.

Ni los propietarios ni el personal han simpatizado jamás con los Gobiernos del Eje, muy por el contrario en nuestra vida comercial hemos demostrado espontáneamente la viva simpatía que sentíamos y seguimos sintiendo, a pesar de tratársenos con abierta parcialidad, por los ideales que sustentan las naciones aliadas; la sinceridad de nuestra adhesión a la causa de las naciones democráticas está documentada por donaciones efectuadas por esta casa a beneficio de hospitales británicos.

Para justificar la insólita medida se nos acusó de haber vendido una partida de hierros a una firma que luego la transfirió a un comerciante incluído en la lista negra norteamericana, pero en nuestro descargo podríamos alegar que a la luz de la libertad de comerciar que la Constitución Ar-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



POSTA

gentina consagra. Con qué derecho hubiéramos nosotros podido inmiscuirnos en las transacciones posteriores que puedan haberse efectuado con mercaderías originariamente vendidas por nosotros?

Como en este caso especialísimo entendemos que están afectadas las garantías de ejercer libremente el comercio que la Constitución acuerda a todos los habitantes del país, nos tomamos la libertad de elevar al señor Ministro esta exposición solicitandole respetuosamente quiera dignarse auspiciar ante la Embajada norteamericana el levantamiento de la medida comentada por impedirnos la misma el normal desarrollo de nuestras actividades comerciales.

Estamos seguros de que el señor Ministro con el elevado criterio que le caracteriza ha de prestar a este asunto todo el interés que se merece y confiamos en que su gestión ante dicha representación diplomática, que desde ya agradecemos vivamente, ha de ser coronada por un satisfactorio resultado.

Quedamos a las órdenes del señor Ministro por cualquier ampliación de informes que quiera dignarse solicitarnos para el completo estudio del asunto y aprovechamos para saludar a S.E. con nuestro mayor respeto y más distinguida consideración.

Fdo. ...López
Gerente

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mesa de entradas
11 feb. 1944

ROJA 5 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

(Exp.6405-C-1944)

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General
de Subsecretaría, Febrero 8 de 1944.

Pase a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Fdo. MIGUEL A. IÑIGUEZ

Es copia

B.C.PONCE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - REPUBLICA ARGENTINA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOJA 6

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
28 ABR. 1944
Nº 4403

*Ministerio de*
*Relaciones Exteriores y Culto*
D.A.P.

Buenos Aires, abril 26 de 1944.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. acompañándole copia del expediente del Ministerio del Interior No.06405-Letra C-Año 1944, en el cual obra el escrito presentado por la "Casa Pareja" de esta Capital, solicitando la intervención del Gobierno Nacional a objeto de obtener su eliminación de la "lista negra" de los Estados Unidos de América.

Si bien este Ministerio considera que en este momento no es conveniente realizar gestión alguna en favor de la "Casa Pareja", entiende, en cambio, que sería útil que ese Departamento informe acerca de la importancia de la razón social recurrente, su responsabilidad y causas que puedan haber motivado su inclusión en la "lista negra" estadounidense, así como también cualquier otro dato que ilustre a la Cancillería para decidir en la primera oportunidad propicia si conviene o no acceder al pedido formulado.

Por ello, al rogar a S.S. quiera servirse proporcionar las informaciones solicitadas, cumplo en manifestarle que en iguales términos se envía nota al Ministerio de Hacienda.

Saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
26 ABR. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Subsecretario de Agricultura,
Mayor Juan Carlos Lorio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

7

*República Argentina*
*Ministerio de Agricultura*

//nos Aires, 9 MAYO 1944

Pase a sus efectos a la Dirección de POLITICA COMERCIAL.-

VJS.

RECIBI
9 MAY 1944

DIR SION POLITICA
COMERCIAL

Dirección Nacional de Comercio

DIDIO V. SCHIORETTO
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

RECIBIDO
1 JUN 1944

CASA PAREJA

SOC. RESP. LTDA.
CAP. $ 500.000 %

HIERROS - ACEROS

3366 - CHICLANA - 3370

U. Telef. 3225, Corrales
U. Telef. 0479, Corrales

DIRECCION POLITICA
COMERCIAL

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944

Ministerio de Agricultura de la Nación,
División Politica Comercial (Of.54)
P r e s e n t e.

De nuestra mayor consideración,

Con referencia a la comunicación telefónica que tuvimos el agrado de recibir de esa División, relacionada con una presentación que tenemos formulada ante el señor Ministro del Interior General Perlinger, gestionando su intervención ante el Agregado Comercial de la Embajada de los EE. UU. de America a fin de obtener nuestra exclusión de la Lista Negra en la cual hemos sido injustamente incluidos y aludiendo a la conversación personal que tuvimos el placer de sostener con el Doctor Conio, de esa División, a continuación nos es grato informar a ese Ministerio sobre los puntos indicados por el nombrado Doctor.

Incluso elevamos a ese Ministerio copia de la escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Ltda Casa Pareja. Asimismo presentamos les copia de n/Balance al 31 de Dic. de 1943 y planilla con la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Respecto a las causas probables de nuestra inclusión, ignoramos en concreto cuales puedan haber sido ellas, la medida nos sorprendió por lo imprevista y hasta la fecha no hemos recibido de la Embajada de los EE. UU. advertencia ni prevención alguna, ni tampoco una explicación justificando tal medida. Con anterioridad a nuestra inclusión hicimos algunas compras a firmas, incluidas a su vez en dicha Lista, compras indispensables de ciertos materiales que esas firmas poseian y con el fin a nuestro turno de satisfacer pedidos de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, Unión Telefónica, Astilleros etc etc. clientes nuestros.

En nuestras ventas hemos tratado en lo posible de comerciar con firmas no cuestionadas, habiendo tropezado en ese sentido con las dificultades inherentes a la identificación exacta de los compradores y el posible y ulterior traspaso de mercaderias vendidas por nosotros a otras firmas incluidas en la nombrada lista.

Conscientes de lo inmerecido de la sanción aplicada, realizamos gestiones ante la Embajada de los EE. UU. de América y el señor Warrem Rebbins adscripto a la misma nos recibió y despues de escuchar nuestra exposición nos prometió estudiar nuestra situación y comunicarnos la forma en virtud de la cual obtendríamos nuestra exclusión de dicha lista.

Desgraciadamente tan buenos auspicios resultaron obstaculizados por el viaje que dicho señor emprendió con destino a su pais.

En el sucesor de dicho señor, Mr. Barger, no hemos tenido la suerte de hallar igual buena voluntad y nuestras gestiones han sufrido una paralización, mientras que nuestras dificultades para comerciar se agudizan a tal punto que directamente nos es imposible obtener hasta el oxígeno para cortar los hierros.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

RECIBIDO
1 JUN 1944

CASA PAREJA

SOC. RESP. LTDA.
CAP. $ 500.000 %

HIERROS – ACEROS

3366 - CHICLANA - 3370

U. Telef. 3225, Corrales
U. Telef. 0479, Corrales

DIRECCION POLITICA
COMERCIAL

Buenos Aires, 26/5 de 1944

9

Entre las muchas dificultades que se oponen a nuestro derecho de comerciar, amparados por la Constitución que estatuye dicho derecho, queremos destacar el siguiente episodio.

Necesitando un coche para el servicio de nuestra Gerencia, trámites, cobranzas, visitas a n/clientela, inspección de materiales con fines de compra eventual etc. etc. adquirimos de la firma E. Resta, S.A. y casi inmediatamente dicha firma se vió obligada a gestionar ante nosotros la anulación de dicha venta o en su defecto la transferencia de dominio a favor de otra firma o persona. Incluimos copia de la nota que con tal motivo enviamos oportunamate a dicha Casa.

Son de todo orden las trabas que la casa debe soportar y los perjuicios considerables que lleva sufridos yá pero paralelamente la sanción que tan injustamente nos ha sido aplicada trae aparejado otro problema digno de tener en cuenta, en efecto si no obtuviesemos éxito pese a la valiosisima intervención del Gobierno La Casa Pareja podría llegar a verse en la necesidad de considerar la posibilidad de cesar en sus actividades comerciales lo que traería como consecuencia forzosa la cesantía de numerosos y antiguos empleados y obreros cuyos hogares sufririan así injustamente las consecuencias de la medida que comentamos.

Tenemos entendido que nuestro personal de empleados y obreros quieren hacer una presentación ante el señor Secretario de Previsión Social exponiendole sus temores al respecto e incertidumbres acerca de la situación que puede llegar a crearseles.

Nos hemos permitido destacar algunos aspectos que ofrece el prolongado mantenimiento de esta Casa en la Lista Negra y confiamos en última instancia en que la amistosa intervención de nuestro Gobierno tendr´a la virtud de lograr seamos borrados de una lista en la cual nunca debió incluirsenos; permitiéndonos así volver a comerciar normalmente y devolviendo de paso la tranquilidad a todo nuestro personal de antiguos empleados y obreros identificados con la casa algunos con mas de veinte años de labor diaria.

Considerando la nueva política economica que nuestro actual Gobierno patrióticamente inspirado está estructurando en el pais y teniendo en cuenta las nuevas normas de justicia social que constituyen una de las fundamentales preocupaciones del nuevo Gobierno, sanas orientaciones a las cuales nos place prestar nuestra decidida adhesión, tenemos fé en que estas nuestras gestiones han de tener en breve un feliz resultado, por cuyo motivo nos anticipamos a expresar a los Sres Funcionarios que con tan buena voluntad intervienen en esta respetuosa presentación, la gratitud y reconocimiento por tan valiosa y decisiva mediación en el asunto.

Aprovechamos para saludar a ustedes con nuestra respetuosa consideración.

CASA PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CAPITAL $ 500.000 m/n.

GERENTE

Ps. Incluimos copia de una nota que con este motivo, oportunamente enviamos a la Embajada de los EE. UU. de América.

Hacemos constar que consideramos necesario manifestar que actualmente exclusivamente con hierro en desuso.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

RECIBIDO
1 JUN 1944

# CASA PAREJA

SOC. RESP. LTDA.
CAP. $ 500.000 %

HIERROS – ACEROS

3366 - CHICLANA - 3370

U. Telef. 3225, Corrales
U. Telef. 0479, Corrales

DIRECCION POLITICA
COMERCIAL

Buenos Aires, ..... de 194...

## P É R D I D A S & G A N A N C I A S
### Ejercicio 1943

| DEBE<br>Dic. 31 de 1943 | | | HABER<br>Dic. 31 de 1943 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GASTOS GENERALES Saldo | | $ 41.418,90 | MERCADERIAS | | |
| MUEBLES & UTILES | | | Saldo | 44.244,81 | |
| El 10 % s/6.741 | | 674,10 | EXIST MERC. | 238.970,05 | 283.214,86 |
| RODADOS | | | | | |
| El 20% s/19.767,40 | | 3.953,48 | CASA CASEROS 3572/8 | | |
| DEUDORES INCOBRABLES | | 522.52 | Saldo | | 752,55 |
| ACARREOS Saldo | | 1.508,05 | | | |
| Comisiones " | | 5.026,30 | | | |
| IMPUESTO AL HIERRO | | 840,20 | | | |
| SUELDOS | | 30.967,60 | | | |
| SEGUROS | | 2.484,85 | | | |
| RESERVA LEY DESPIDO | | 1.290,31 | | | |
| RESERVA PARA CTAS CTES Saldo | | | | | |
| El 10% s/3.648.- | | 364,80 | | | |
| FONDO DE RESERVA | | | | | |
| El 5% s/182.576,30 | | 9.128,81 | | | |
| PATENTES E IMPUESTOS Saldo | | 340.- | | | |
| GRATIFICACIONES | | | | | |
| Genaro Pereyra | 9.000.- | | | | |
| Carlos García | 3.000.- | 12.000.- | | | |
| SAIDO DEL EJERCICIO A Repartir | | | | | |
| C.L.de Pareja El 90% | | | | | |
| sobre 173.447,49 | 156.102,74 | | | | |
| Enrique López El 10% | | | | | |
| sobre 173.447,49 | 17.344,75 | 173.447,49 | | | |
| | m$n | 283.967,41 | | m$n | 283.967,41 |

CASA PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CAPITAL $ 500.000 m/n.

GERENTE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1 JUN 1944

CASA PAREJA
SOC. RESP. LTDA.
CAP. $ 500.000 %
HIERROS - ACEROS
3366 - CHICLANA - 3370
U. Telef. 3225, Corrales
U. Telef. 0479, Corrales

DIRECCION POLITICA
COMERCIAL

Buenos Aires, ..... de 194

C A S A  P A R E J A  S.R.Ltda

Balance al 31 de Diciembre de 1943

A C T I V O

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Activo Fijo** | | | |
| Muebles & Utiles | 6.066,90 | | |
| Rodados | 15.813,92 | | |
| Terrenos e Inmuebles | 93.377,85 | m$n | 115.258,67 |
| **Activo Disponible** | | | |
| Caja | 1.138,40 | | |
| Banco Nación Argentina | 199.265,22 | | |
| " Español | 114.178,94 | | |
| " Francés | 68.163,64 | | 382.746,20 |
| **Activo Exigible** | | | |
| Ctas Ctes | | | 18.511,15 |
| **Activo Circulante** | | | |
| Existencia Mercaderias | | | 238.970,05 |
| Total del Activo | | | 755.486,07 |

P A S I V O

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Capital** | | | 500.000.- |
| **Pasivo Exigible** | | | |
| Acreedores Varios | 4.428,80 | | |
| Consuelo López de Pareja | 200.789,07 | | |
| Enrique López | 14.505,63 | | |
| Genaro Pereyra | 8.949,40 | | |
| Carlos García | 3.900.- | | 232.572,90 |
| **Reservas Técnicas** | | | |
| Fondo de Reserva | 9.128,81 | | |
| Reserva Tec Ley Despido | 9.771,56 | | |
| " para Ctas Ctes | 4.012,80 | | 22.913,17 |
| Total del Pasivo | | | 755.486,07 |

CASA PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CAPITAL $ 500.000 m/n.

GERENTE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

# COMPAÑIA ARGENTINA DE HIERROS Y ACEROS

RECIBIDO
1 JUN 1944

18 de Junio 3

IMPORTACION y EXPORTACION

ADMINISTRACION y VENTAS:
3360 - CHICLANA - 3370
U. T. 61 - 3225 - 0479

DEPOSITO:
CACHI 845 Y BEAZLEY 3677
U. T. 61 CORRALES 2291

Señores EDUARDO [illegible] POLITICA
Córdoba 1118 COMERCIAL
Capital.

Muy señores nuestros,

Con referencia a nuestra conversación personal de la fecha, relativa a nuestra compra a ustedes de un automóvil, cumplimos con el deber de participarles que, si bien es cierto que esta casa está incluida en la Lista Negra Norte americana, estimamos injusta e inmerecida desde todo punto de vista esa inclusión y alimentamos la esperanza de que en breve y expontaneamente la Embajada Norteamericana reparará el error e injusticia cometidos con esta Casa y la excluirá de dicha lista.

Como antecedente explicativo de este asunto, nos permitiremos hacer algunos breves comentarios.

Siendo público y notorio que en esta Casa hubo siempre ambiente entusiasta en favor de la causa aliada, en nuestro Comercio hemos hecho frecuentes y sinceras manifestaciones de adhesión a los paises democráticos y esta actitud nuestra nos ha costado a veces, la pérdida de clientes desafectos a dicha noble causa.

Mas aún la dueña de esta Casa es argentina, el Gerente, hermano de la dueña, argentino nativo tambien y de arraigadas y públicas convicciones democraticas. Entre el personal de obreros y empleados tampoco figura ninguno de nacionalidad alemana, italiana o japonesa. Concretando esta manera de pensar y llevada por el impulso de sus sentimientos, esta firma ha contribuido y seguirá contribuyendo, pese a su injusta inclusión en la Lista Negra, en Obras de Beneficencia, habiendo hecho hace tiempo una importante donación al Hospital For Sick Children Gt. Ormond Stret, London W.C.1.

En su oportunidad e ingratamente sorprendidos al tener conocimiento de nuestra inclusión en dicha Lista y llevados por el deseo de demostrar lo inmerecido de dicha sanción, intentamos entrevistar a S.E. El Señor Embajador de Norteamerica, seguros de que de ser escuchados, lograríamos llevar al ánimo del señor Embajador la sensación axacta de la injusticia cometida con nosotros.

Desgraciadamente no hemos tenido, hasta ahora, la suerte de lograrlo, pues sistemáticamente se nos ha negado el derecho de ser oidos para justificarnos y defendernos,

Oportunamente se nos informó que el motivo de nuestra inclusión en la Lista Negra se debía a haber vendido nosotros en el mostrador y al contado al señor Jorge Winter cierta mercadería, la cual luego habría sido transferida por dicho señor a una firma alemana. A este respecto corresponde por nuestra parte una aclaración. El nombrado señor Winter ha sorprendido en esta casó nuestra buena fé, válido de que lo conceptuabamos una persona incapa de realizar una operación que pudiese llegar a comprometer la Casa.

Es verdad que pudimos haberle exigido, en salvaguardia nuestra, un compromiso escrito para garantizar el destino

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

# COMPAÑIA ARGENTINA DE HIERROS Y ACEROS

RECIBIDO
1 JUN 1944

18 de Junio 3

IMPORTACION y EXPORTACION

ADMINISTRACION Y VENTAS:
3360 - CHICLANA - 3370
U. T. 61 - 3225 - 0479

DEPOSITO:
CACHI 845 Y BEAZLEY 3677
U. T. 61 CORRALES 2291

13

//

SECCION POLITICA

de dicha mercadería, pero aún así una vez, el comprador, en posesión de la misma, escapaba a nuestra fiscalización ele eventual rumbo que se diese a la mercadería.

Sentiríamos que la Casa Resta se hiciese pasible de una amonestación por tal venta, pero esa Casa puede alegar en su descargo que efectuó la transacción porque conoce a fondo nuestros sentimientos amistosos hacia los paises Aliados.

Nuestros propios principios como argentinos y americanos nos identifican netamente con los ideales que defiende la Nación Americana, ideales con los cuales esta Casa se siente identificada y que no han variado en lo mas mínimo ni variaran tampoco a pesar de la sanción inmerecida que se nos ha aplicado porque estamos bien seguros de que finalmente y con la misma expontaneidad con que se nos incluyó en dicha Lista, el recto criterio y espíritu ecuánime y justiciero de las Autoridades Norteamericanas primará y repararán el injusto error cometido, borrándonos de una lista en la cual nunca se nos debió incluir.

Hemos querido hacer a Vds estas manifestaciones para expresarles nuestra confianza de que no solo esa firma no se verá en dificultades por la venta del automovil, sinó que nosotros mismos estamos seguros de que se impondrá el espíritu liberal de la Representación Comercial de los Estados Unidos de America en nuestro pais y terminarán por coincidir con nosotros en que, si bien es justificable en ciertos casos la aplicación de la Lista Negra, no es concebible que ella se aplique sin fundados motivos y sobre todo sin escuchar previamente a la firma damnificada.

Autorizamos a ustedes gustosos a utilizar esta carta, si lo creen conveniente ante la Embajada Norteamericana.

Saludamos les muy atentamente

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1 JUN 1944

14

**CASA PAREJA**

HIERROS - ACEROS

3366 - CHICLANA - 3370

U. TELEF. 3225, CORRALES

U. TELEF. 0479, CORRALES

BUENOS AIRES, _____ DE 194__

...CCION POLITICA

Señor Agregado Comercial de la
Embajada de los EE.UU. de América
Avenida Roque Saenz Peña 567

Señor Agregado Comercial,

Me permito dirigirme al señor Agregado Comercial para enviarle copia de una carta que hemos dirigido a la Casa Resta con motivo de algunos reparos hechos por dicha Casa a la venta concertada de un automovil que le hemos adquirido, reparos fundados en el hecho de figurar todavía en la Lista Negra esta Casa.

Como he considerado inmerecida esa inclusión y no puedo creer que sea definitiva, en nombre de la Casa Pareja, prestigiosa firma que hace mas de treinta años actua en el Comercio de Hierros, que operaba antes de la injusta medida, preferentemente con reparticiones nacionales y particulares vinculadas a servicios públicos, ruego al señor Agregado Comercial quiera imponerse de su contenido y agregarla al legajo correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los deseos de esta firma de que esa Representación Comercial quiera auspiciar una reconsideración de la medida indebidamente tomada con esta Casa, en la seguridad de al hacerlo así habrá reparado una evidente injusticia. cuyos efectos mas sensibles han incidido de inmediato, y muy a pesar nuestro, en numerosos hogares de empleados y obreros nuestros que nos vimos obligados a suspender y los cuales hasta que el levantamiento de la medida nos permita reincorporar, deberán sufrir las consecuencias del veto impuesto a esta Casa.

Los ingentes perjuicios, que la situación creada por esa medida nos han causado ya, no guardan tampoco relación proporcional con la supuesta infracción, por cuyo motivo creo que sería de toda justicia que esa Representación Comercial considerara yá suficientemente pagada la desviación que se nos atribuye y con la hidalguia proverbial en el pueblo Norteamericano dispusiese el levantamiento del interdicto que pesa sobre esta Casa.

La severa medida que tanto nos afecta y los perjuicios de todo orden que ya nos ha originado constituirian la mejor garantía de que en lo futuro fiscalizariamos rigurosamente nuestras operaciones comerciales a fin de evitar en absoluto transacciones con firmas o personas enemigas de los paises Aliados.

Hemos rehusado, hasta ahora, ofrecimientos de personalidades influyentes deseosas de interceder en favor nuestro, porqué confiamos en que esa Representación Comercial expontaneamente ha de considerar que, no existiendo y razones que justifiquen el indefinido mantenimiento de esta firma en la Lista Negra, corresponde su inmediata eliminación de la mencionada Lista.

Se nos dará así ocasión de demostrar en nuestra vida comercial la viva simpatía que sentimos por las naciones Unidas, cuyo indiscutible triunfo, aparte de la satisfacción que nos producirá, supondrá para nosotros la posibilidad de reanudar operaciones de exportación de hierro con firmas Norteamericanas proveedoras nuestras con las cuales veníamos yá operando en escala creciente al sorprendernos la

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

**CASA PAREJA**

HIERROS - ACEROS

3366 - CHICLANA - 3370

U. TELEF. 3225. CORRALES

U. TELEF. 0479. CORRALES

JUN 1944

BUENOS AIRES, 21 de Junio DE 1943

//

DIRECCION POLITICA

medida cuyo levantamiento nos permitimos solicitar respetuosamente por las razones expuestas y las que verbalmente daríamos gustosos si esa Representación Comercial nos brinda la oportunidad de hacerlo

Esperamos confiados el veredicto de esa Representación Comercial y entretanto aprovechamos para saludar al señor Agregado Comercial con nuestra mas distinguida consideración.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada Norteamericana

Mr Warren Rebens

---

Mr. Barger

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



RECIBIDO
1 JUN 1944
SECCION POLITICA Y COMERCIAL

cláusula sexta. — Octava: Si durante la vigencia del contrato falleciera uno de los socios, la Sociedad, en principio no se disolverá por este solo hecho. — Los negocios sociales, serán continuados debiendo practicarse de inmediato un balance para determinar el haber que corresponda al causante al ocurrir su fallecimiento. — A los efectos de la fiscalización y control admitidos legalmente, los herederos del socio fallecido podrán intervenir bajo una sola representación hasta que se fijen los derechos que sobre capital y utilidades tenia al fallecer el causante. — Novena: En el supuesto de la cláusula anterior el socio sobreviviente podrá optar: a) por la admisión e incorporación de los herederos del socio pre-muerto, bajo una sola representación; b) por la disolución de la Sociedad; c) por el reemplazo del socio fallecido por uno o varios socios nuevos, quienes deberán suscribir e integrar totalmente las cuotas del causante. — No produciéndose la solución prevista en el punto a) de esta cláusula dentro de los quince días siguientes a la fecha de terminación del balance general, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en diez cuotas anuales iguales, que devengarán un interés del tres por ciento anual, a cuyo efecto oportunamente se fijará la fecha de pago. — Los herederos se limitarán a percibir las cuotas en los términos fijados, sin que les asista otro derecho, y no podrán trabar ni perturbar la marcha de las operaciones de la Sociedad por ningún motivo. — En el caso de que por fallecimiento de uno de los socios, los herederos sean admitidos en la Sociedad conforme a lo previsto en el apartado a) de esta cláusula, aquéllos o sus representantes no tendrán ninguna atribución administrativa, y quedarán incorporados en la condición de socios no gerentes, salvo resolución expresa en contrario del socio sobreviviente. — Décima: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir a otra persona sus cuotas o parte de ellas sin previo consentimiento del otro socio. — Undécima: — De acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y las del Código Civil que se ajusten a la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Para llenar las formalidades y trámites del artículo cinco de la ley que rige esta clase de sociedades, queda expresamente facultado el socio señor Levy Porth. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a cumplir fielmente conforme a la ley, dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente contrato extendido en tres sellos, números doscientos setenta y ocho mil novecientos veintiséis, doscientos setenta y ocho mil novecientos veintisiete y el presente, con su estampillado de ley, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Deckers. — E. D. L. Porth.

Buenos Aires, julio 28 de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago. N.º 6851 y 28 ago.

## "CASA PAREJA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Folio 706. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora Consuelo López de Pareja, viuda, argentina, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Caseros cuatro mil ciento cuarenta y don Enrique López, casado, argentino, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Guarany trescientos ochenta y cinco, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguiente: Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social "CASA PAREJA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Chicana número tres mil trescientos setenta. — Segunda: Objeto: La Sociedad se dedicará a la compra venta al por mayor y menor de hierros en general, aceros, artículos ferroviarios y de ferretería; empleará o contratará el personal necesario para el desempeño de estas labores y efectuará todos los actos industriales y comerciales inherentes a estas actividades sin limitación de ninguna especie. — Tercera: Duración: El término de duración de esta Sociedad será indeterminado con una durnción mínima de tres años, retrotrayendo las actividades al primero de Enero del corriente año. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado íntegramente en la siguiente forma: Cuatrocientos cincuenta mil pesos por la señora Consuelo López de Pareja en cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una y cincuenta mil pesos por don Enrique López en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, cuyos ambos aportes surgen del balance general que con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos practicó el Contador Público Nacional, señor Carlos Pierrepont. — Quinta: Capacidad jurídica: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos o cederlos, importar y exportar, dar y tomar dinero en préstamo, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años, como locadora o locataria, rescindirlos, modificarlos o ampliarlos; conferir poderes especiales, generales o revocarlos, formular protestas o protestos, renuncias, acusar o promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas para todo lo que podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. — Sexta: Administracion: Para la validez de los actos ordinarios de administración, incluso la firma o endosos de cheques o giros del Banco Central de la República Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos particulares, para comprar y vender mercaderías y productos, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, actuar ante la justicia y Departamento Nacional del Trabajo, registrar e inscribir marcas, bastará la firma de uno solo de los gerentes administradores. Para ejercer cualquier otro acto de los previstos en la cláusula quinta, será necesaria la firma de ambos socios administradores. — La Sociedad será administrada indistintamente por ambos socios en calidad de gerentes (de la) los que podrán conferirse poderes recíprocos. — Por su gestión como gerentes de la Sociedad, la Señora Consuelo López de Pareja percibirá un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional y el Señor Enrique López percibirá un sueldo de quinientos pesos de igual moneda; sumas ambas que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Balances: Antes de cerrarse el Balance General que se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año y deberá ser aprobado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, se procederá a realizar las depreciaciones de instalaciones, maquinarias, refacciones, inmuebles, muebles, utiles, llaves, aplicando para todas las depreciaciones un porcentaje no inferior al admitido para cada renglón por la Dirección General del Impuesto a los Rédi-

continúa

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



men de dicha Provincia en una extensión de tres mil seiscientos metros sobre los rumbos Oeste y Este por mil quinientos metros por los rumbos Norte y Sud, y el segundo, o sea el registrado, bajo el número doscientos cincuenta, se halla situado en campo de don Lorenzo Isaguirre, denominado "Las Salas", ubicado en el citado Departamento San Martín, Partido de Rincon del Carmen, próximo al lugar llamado "Las Aguadas", con una superficie de mil hectáreas, ubicadas dentro de los siguientes linderos: Al Este, con las sucesiones de don Celedonio Pereyra, don Zoilo Pereyra y don Florencio Pereyra, al Sud, con las sucesiones de García y Viegas y al Norte y Oeste con mas campo del nombrado don Lorenzo Isaguirre, y cuyo campo tiene dos mil quinientos metros en los rumbos Norte y Sud y cuatro mil metros en los rumbos Este y Oeste. — b) El pedido de minas solicitado a la citada Direccion por expediente número doscientos. — A dichos fines los socios se comprometen a firmar los escritos correspondientes a fin de que esos pedidos de cateos y minas se transfieran y registren a nombre de la sociedad que por este acto se constituye, conviniéndose desde ya que en el pedimento de minas, que actualmente se registra con el nombre de "Democracia", se substituirá éste por el de "Nelly". — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social es de Diez y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en ciento noventa cuotas de cien pesos cada una hallandose suscripto por los socios en la siguiente proporcion: una cuota por cada uno de los señores Millán y Paladino y las ciento oenenta cuotas restantes por el señor Castiglioni. — Estos aportes se hacen en la siguiente forma: diez mil doscientos veinte y cinco pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y el saldo hasta completar la suma indicada, está representado por gastos de constitucion y laboratorio, material rodante y envases como se especifica en el balance confeccionado por las partes, una copia del cual agrego a la presente, doy fe. — Quinta: Son Gerentes de la Sociedad todos los socios, pero para todos los actos y contratos que celebre la sociedad, y todos aquellos que no sean los de simple tramitación ante las Direcciones de Minas o de cualquier otra Reparticion, para lo cual bastará la sola firma del señor Paladino, se requerirá la firma conjunta de los señores Millán y Castiglioni. — En consecuencia, a los fines de la Sociedad, la firma social será usada en la forma indicada precedentemente para celebrar todos los actos y contratos validos para una persona capaz, y entre otros los siguientes: abrir cuentas corrientes en cualquier Banco Oficial o particular, hacer depósitos de toda índole, librar cheques, suscribir pagarés, giros, vales, órdenes de pago y todo otro documento de índole comercial hacer pedimentos de toda índole, otorgar poderes generales o especiales, firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines de la sociedad. — Sexta: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. — Llegado el caso, los herederos y representantes del fallecido o incapaz determinarán si ingresan a la sociedad en el lugar de aquel, en cuyo caso deberá unificarse la representación, o bien si se retiran. — En este último supuesto se les liquidará el haber que por capital y utilidades arroje la respectiva cuenta del fallecido o incapaz mas el porcentaje que a éstos les haya correspondido en el último ejercicio, debiendose liquidar este último porcentaje durante tres años consecutivos, sin interes. — Si optaren por ingresar en el lugar del socio, los herederos o representantes ocuparán el lugar de su representado, con las mismas atribuciones y deberes que a éste correspondían y con la misma participación en el giro social. — Séptima: Quédale expresamente prohibido a cada uno de los socios operar, ni participar en negocios de la misma índole de los que forman el objeto social, exceptuándose únicamente los que a la fecha de este contrato hubieren sido iniciados como así tambien las sociedades o participaciones que actualmente tuviere el señor Castiglioni aún cuando su objeto sea el de explotaciones mineras. — Octava: Ninguno de los socios podrá hacer a su solo nombre ningún pedimento de minas o cateos, entendiéndose que los que así se hicieren son hechos en beneficio y para la Sociedad. — Novena: Sin perjuicio de los balances periódicos que se estimen convenientes y previas las amortizaciones que correspondan, anualmente se efectuará un inventario y balance general de los negocios que se aprobará por el voto del señor Castiglioni y otro socio y las utilidades líquidas que este último balance arroje se distribuirán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Castiglioni y veinte y cinco por ciento para cada uno de los señores Millán y Paladino. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: El activo social presente y futuro, corresponde a los socios en las proporciones establecidas en el artículo precedente. — Undécima: Cuando alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad deberá comunicar su resolución a los demás socios por escrito. — Transcurridos seis meses desde la fecha de esa comunicación, el socio podrá retirarse y se le liquidará su participación en la sociedad, en la forma establecida en el artículo sexto, es decir, que el socio recibirá por todo concepto la parte de capital y utilidades que arroje la respectiva cuenta al dia de su separación, suma ésta que le será liquidada de inmediato, y además, durante tres años consecutivos, una cuota anual igual a la parte de utilidades que haya arrojado a su favor el balance del último ejercicio, sin interés. — Décima segunda: Quédales expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones, garantías o fianzas extrañas a la Sociedad. — Décima tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima cuarta: Llegado el caso de que se resolviera o fuera necesaria la liquidación de la sociedad, ésta será llevada a cabo por los socios de común acuerdo, y el remanente que hubiera una vez satisfecho todo el pasivo, se distribuirá entre ellos en las proporciones indicadas en la cláusula novena. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por medio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a tratar deberán designar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que aquéllos o este dicte, inapelable y obligatorio para las partes. — La designación de arbitradores deberá ser hecha dentro del plazo máximo de diez días desde el momento que se requiera dicho nombramiento y el fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días, de nombrados los arbitrarios. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don David Martin, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Anto M. Millán. — D. A. Paladino. — Eduardo Castiglioni. — Tgo.: J. D. Haurie. — Tgo.: David Martin. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos diez y siete y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Compañía Argentina Minera e Industrial (C. A. M. E. I.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta al presente que

sello y f
y nueve d
renta y t
paña. —
lla.

Buenos
Carlos Mi

---

"SOCIED.
DORA, va
Sociedad

Por disp
mercio, do
ce saber p
to:

F. 340
Escritura
— En la
tal de la
nueve de
renta y tre
mil, Escrib
suscribirán,
Otto van d
zado, casad
senta y sie
Wingerter
firma "B
de", alem
nupcias, d
edad y d
soltero, de
todos domi
cuatrocient
nas de mi
Que han de
de Sociedad
dad y llevan
constituyen
guientes: P
entre los c
troactivo al
Sociedad de
jeta al rég
mil seiscien
gundo: El
fija en la
diendo abr
del país o
asignación
Sociedad
y firma so
CIAL y EX
DE y COM
PONSABIL
to: El plaz
Sociedad, e
los socios la
seo de reti
meses de a
jeto para e
ciedad, es d
mo de con
de cueros y
ductos del
tación, co
de mercade
signaciones,
inmuebles
fundar y e
comerciales,
tales, y for
merciales y
nes de su
da clase de
tía de prend
culares, so
Hipotecario
yes especia
así como f
aceptando l
Bancos en
rias a su gi
o del Estad
ción Arge
de la Provi
ra. — c) F
blicos o pri
tuar ante l
Estado naci
cétera. — e
res generale
juicio ante
ción. — g
arrendamien
Ejercer toda
expresadas

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

continuación

tos. — También previamente al cierre del Balance, deberá debitarse a "gastos generales" los importes necesarios para hacer frente a la Reserva de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, cuyo débito no podrá ser inferior al cuatro por ciento de los sueldos y salarios pagados durante el año. — Octava: Utilidades o pérdidas. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas o soportadas en proporción a los aportes de capital integrado por cada socio. — Si existieran deudas sociales, las utilidades sólo podrán ser repartidas si ambos socios así lo convinieran. — No existiendo deudas sociales, las utilidades podrán ser repartidas a pedido de un socio efectuándose tales reparticiones dentro del límite de los fondos disponibles. — Si la Sociedad tuviera pérdidas durante tres ejercicios sucesivos, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará como si este acontecimiento no hubiera ocurrido, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación y ésta no tendrá otra ingerencia en la Sociedad que la de simple información. — Si el fallecido fuese el Señor Enrique López, será facultativo de la otra socia adquirir el haber que al fallecido correspondiera por capital y utilidades al día del fallecimiento, abonando el importe en tres cuotas; la primera del veinte por ciento a los treinta días del fallecimiento; la segunda del treinta por ciento y la tercera del cincuenta por ciento a los seis y doce meses respectivamente, con más un interés a razón del seis por ciento anual. El haber se establecerá contemplando el último balance anual como capital y como utilidades una parte proporcional a las que hubieran resultado de tal balance por el tiempo corrido hasta el día del fallecimiento. — Décima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los firmantes se atienen a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad "Casa Pareja, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. -- Leída y ratificada la firma con los testigos don Gabriel Lombar y don Pedro Cacciatori, vecinos, mayores de edad, hábiles y de conocimiento doy fe. — Consuelo López de Pareja. — E. López. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Pedro Cacciatori. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Pedro Oxoby. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en e Registro doscientos noventa y uno mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados: cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve; cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y el presente cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: generales: Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Juan Pedro Oxoby. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.24 ago.-N.º 6891-v.28 ago.

CASA PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CAPITAL $ 500.000 m/n.

---

**FALEF**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días, que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la siguiente modificación de contrato:

«El dos de Junio de mil novecientos cuarentitrés, reunidos los señores Antonio Peyri y Emilio Sohns, únicos socios de FALEF (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), manifiestan: Que como consecuencia de lo acordado entre ambos el 31 de Mayo último, corresponde modificar así los siguientes artículos del contrato social: Octavo: Será Gerente-Administrador, único y

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

5155

9 JUN 1944

García

CASA PAREJA
SOC. RESP. LTDA.
CAP. $ 500.000 %
HIERROS - ACEROS
3366 - CHICLANA - 3370
U. Telef. 3225, Corrales
U. Telef. 0479, Corrales

...ION POLITICA
...OMERCIAL

Buenos Aires, 7 de Junio de 194 4

17

Ministerio de Agricultura de la Nación
División Política Comercial
P r e s e n t e.

De nuestra consideración,

Con referencia a nuestra solicitud de mediación presantada al señor Ministro del Interior General Perlinger y de acuerdo con el pedido de datos complementarios formulado por un empleado de esa División, a indicación del Doctor Conio, nos place a continuación proporcionarles los informes pedidos a fin de que nuestra solicitud siga su trámite.

VENTAS En los años 1934 al 42 esta Casa ha efectuado un promedio aproximado de $550.000 a $580.000 anuales en el renglón ventas.

SUELDOS Los sueldos pagados por esta Casa importaron en el año 1942 $33.637,60 m/n Este rubro es casi invariable pues la Casa aún en años de poco movimiento ha conservado íntegro su personal de empleados y obreros a fin de no crear dificultades en sus respectivos hogares.

UTILIDADES Calculamos en los años 1934 al 42 un promedio aproximado de 45 a 55 mil pesos anuales de utilidad.

CANTIDAD DE EMPLEADOS Actualmente se ocupan en esta Casa unos 15 empleados y obreros.

Incluimos lista de clientes en Cta Cte que siguen operando con la Casa.

Incluimos asimismo lista de proveedores habituales de mercaderias debiendo hacer notar a este respecto que tanto en la lista de compradores como en la de vendedores están incluidas algunas firmas con las cuales comerciabamos directamente antes de nuestra inclusión en la lista negra debiendo posteriormente operar en forma indirecta vale decir por intermedio de un empleado de la Casa, otorgando remitos, facturas, resumenes, recibos etc a nombre de dicho empleado, operaciones estas que naturalmente las contabiliza luego la Casa Pareja.

Este procedimiento se debió adoptar para poder conservar esos clientes que asi se consideran menos expuestos a posibles sanciones.

Para terminar queremos manifestar que si bien es cierto que la Casa va salvando como puede las trabas que dicha inclusión supone y que se oponen a su desarrollo comercial, nuestros propósitos a raiz de haberse constituido esta Sdad son de dar mayor impulso a n/transacciones creando a la vez trabajo, ya que logicamente obtenida n/exclusión y aumentado el giro comercial de la casa ésta podrá ocupar mayor numero de empleados y obreros a medida que las exigencias de n/ actividades así lo requieran.

Confiamos en que los informes que gustosos elevamos ahora, mas los que obran ya en esa División, les permitiran dar el curso correspondiente al trámite iniciado a raiz de n/presentación.

Saludamos a Vds con n/mayor consideración

Incluimos una planilla detallando
la evolución de la Cta Capital.

CASA PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CAPITAL $ 500.000 m/n.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

18

## PROVEEDORES HABITUALES DE MERCADERIAS

| | |
|---|---|
| Tortosa Hnos | Chiclana 3341 |
| Thissen Lametal | Belgrano 752 |
| Thorhauer & Cía | Rocamora 4333 |
| Ferrostaal S A | 25 de Mayo 145 |
| La Union Bulonera Argentina | Almafuerte 475 |
| Gabriel Perez | E. Rios 1051 |
| Magnetto Hnos | Chiclana 3352 |
| Pedro Merlini e Hijos | Defensa 124 |
| Carbone Guimarey & Cía | 2169 Patagones |
| Establecimientos Klockner | Belgrano 931 |
| Lloveras & Cia | Av.de Mayo 963 |
| A.M.Martinez | Constitución 1927 |
| J.Sartore | B.Mitre 363 |
| Stover & Cia | Peru 155 |
| La Metalurgica | Moreno 634 |

CASA PAREJA S.R.L. CHICLANA 3386

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

LISTA DE CLIENTES EN CUENTA CORRIENTE QUE SIGUEN OPERANDO CON ESTA CASA.

| | |
|---|---|
| Aparicio Hnos | Rivadavia 3543 |
| Ciarrapico Hnos | Esparza 76 |
| Ricardo Rolandelli | Maza 2270 |
| Filomena Arce de Ajuria | P.Echague 2941 |
| Cereal Machine C° | Zepita 3139 |
| Magnetto Hnos | Chiclana 3352 |
| L.Santilli & Cía | Pichincha 1231 |
| S.Gambina | Saraza 452 |
| Etcheparebordа Hnos | E,Bonorino 1021 |
| J.Felix Giglio | S.Martin 1168 Ciudadela |
| Escuela Tecnica de Oficios N° 1 de la Nación | Vieytes 952 |
| L.Paladini | Chiclana 3253 |
| Mariotto & Ugo | C.Arenal 4860 |
| O.Gori & Cía | Casiro 2269 |
| Barbara & Olveira | B.Alsina 2690 V. ALSINA |
| Rebecchi Hnos | Humberto I 2950 |
| Del Valle Ltda | Sarmiento 3969 |
| Ind. Met. & Plast.Arg. | Querandies 4288 |
| M.Pulgar & Cía | Rawson 340 |
| Cía Ar. de Mol.Ind.SRL | E. Ochoa 134 |
| Cía Comercial Ascensores Stigler | Rio Bamba 328 |
| M.Miranda | Directorio 1259 |
| Fábrica Argentina de Est.Tubos | Zabaleta 381 |
| Carlos Fuentes | S.Juan 2969 |
| Ceramica Ind. Haedo | Belgrano 964 |
| Tecnica " " | " |
| Turri & Rezza | Matheu 2144 |
| Escuela Tecnica de Oficios N° " de la Nación | Cochabamba 2860 |
| Juan D.Traversa | Quilmes 175 |
| Manuel Corujo | A de Vedia 2745 |
| Juan Frasca | Catamarca 1251 |
| Escuela Industrial N° 3 de la Nación | Iriarte 2004 |
| Vittoni & Cía | D.Velez 5164 |
| Paul Hnos | Maipu 25 |
| G.Perez | E.Rios 1051 |
| A.Gentile | Thorne 1281 |
| Pensotti H,os | Caseros 2948 |
| Talleres Sein | M.Acosta 340 Avellaneda |
| Corporacion de Transportes de la Ciudad de Bs Aires. | Zepita 3194 |
| Magnoli Hnos | Salcedo 3747 |

CONFIRMACION DE ESTOS CLIENTES EN CTE CTE

CASA PAREJA ★ CHICLANA 3366/70 ★

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

**Continuación Lista clientes en Cta Cte.**

| | |
|---|---|
| Valsecchi & Regalia | Almafuerte 750 |
| Luis Ugo | Salcedo 3445 |
| COTIC | Bolivar 238 |
| Paz & Pazos | Salta 1790 |
| Ochione & Tosi | Pichincha 1161 |
| La Industrial Molinera | Boedo 1813 |
| Fabritelar SRL | Valparaiso 2683 V.ALSINA |
| Fumagalli & Scasso | Caseros 3580 |
| Ferrecio & Cordera | Av Pavon 670 Avellaneda |
| AEG Cia Argentina de Electricidad | B. de Irigoyen 330 |
| Enrique Jutard | Matheu 1851 |

CASA PAREJA
CHICLANA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EVOLUCION DE LA CUENTA CAPITAL DE LA CASA PAREJA DESDE EL ANO 1934 al 1943 Y QUE EN OPORTUNIDAD DE CONSTITUIRSE EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTda SE FIJO EN M$n 500.000.-

| | | |
|---|---|---|
| Año 1934 | $402,015,43 | |
| 1935 | 403.950,39 | |
| 1936 | 402.223,23 | |
| 1937 | 413.745,10 | |
| 1938 | 418.155,54 | |
| 1939 | 468.995,78 | |
| 1940 | 494.877,71 | |
| 1941 | 602.994,95 | |
| 1942 | 500.000.-- | S.R.Ltda |
| 1943 | 500.000.-- | " |

CASA PAREJA Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 500.000 m/n
CHICLANA 325

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

a/c Doctor Conio

21

# CASA PAREJA

SOC. RESP. LTDA.
CAP. $ 500.000 %

HIERROS – ACEROS

3366 - CHICLANA - 3370

U. Telef. 3225, Corrales
U. Telef. 0479, Corrales

Buenos Aires, 14 de Junio de 194 4

RECIBIDO
16 JUN 1944

SECCION POLITICA COMERCIAL

Ministerio de Agricultura de la Nación
División Política Economica

De nuestra consideración,

De acuerdo con la conversación telefonica que n/empleado Sr.García Pérez tuvo el honor de sostener con el Doctor Conio el Lunes pasado, gustosos detallamos a continuación los datos complementarios solicitados

| | Ventas | Utilidades | Sueldos |
|---|---|---|---|
| Año 1939 | 331.452,69 | 29.340,24 | 28.845 |
| 1940 | 307.657,74 | 25.881,93 | 29.280 |
| 1941 | 1176.273,21 | 108.117,24 | 31.117 |
| 1942 | 1914.590,70 | 579.925,99 | 33.637,60 |
| 1943 | 695.119,68 | 173.447,49 | 33.627,70 |

Se observará en el cuadro de ventas y utilidades un aumento extraordinario registrado en el año 1942 a este respecto cabe hacer notar que ese año fué excepcional para todos los comerciantes en hierros que obtuvieron ganancias elevadas.

Esperamos que con estos nuevos datos que con sumo placer dejamos consignados n/solicitud seguirá el trámite correspondiente cuyos favorables resultados esperamos con el explicable interés.

Saludamos a ustedes con nuestra mayor consideración.

CASA PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CAPITAL $ 500.000 m/n.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

23

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DE LA NACION

Dirección General de Comercio

Dirección de Política Comercial

Expediente nº 4.403/44.- (M.A.)

Señor Director General:

La Casa Pareja, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que opera en el ramo de hierros, aceros y ferretería, en esta ciudad, se presentó ante el Ministerio del Interior solicitándole se interesara por gestionar de la Embajada de Estados Unidos de América, acreditada en nuestro país, la eliminación de la firma de la "lista negra", en que había sido incluída.

Pasado el expediente a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, éste solicitó por nota del 26 de abril último, que este Departamento informara sobre la importancia de la razón social recurrente, su responsabilidad y causas que podían haber motivado su inclusión en la "lista negra" estadounidense, así como cualquier otro dato que pudiera resultar ilustrativo para la Cancillería. En iguales términos, el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, envió nota solicitando información al Ministerio de Hacienda.

Para dar cumplimiento a lo solicitado, esta Dirección obtuvo de la firma Casa Pareja, S.R.L., los antecedentes que corren agregados a estas actuaciones.

De acuerdo con los mismos, cabe informar:

La "Casa Pareja Sociedad de Responsabilidad Limitada" se constituye por contrato social de fecha 23 de julio de 1943, publicado en el Boletín Oficial nº 14.688, del

.//.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

.//.

26 de agosto del mismo año, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado integramente por los socios, de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance general al 31 de diciembre de 1942 (cláusula cuarta del contrato), de la razón social del mismo nombre, fundada hace más de treinta años.

La causa de la inclusión en la "lista negra" -de acuerdo con lo manifestado por la recurrente- es la venta efectuada en el mostrador y al contado, al señor Jorge Winter, quien transfirió luego la mercadería comprada, a una firma alemana. Según manifestaciones verbales del señor García, empleado de la casa, la inclusión se ha producido a principios del año 1942.

Actualmente la casa ocupa unos 15 empleados y obreros.

La evolución experimentada por los rubros de ventas, sueldos, utilidades y capital social, en los últimos cinco años, se expresa a continuación:

| Años | Ventas | Sueldos | Utilidades | Capital |
|---|---|---|---|---|
| 1939 | 331.452,69 | 28.845.- | 29.340,24 | 468.995,78 |
| 1940 | 307.657,74 | 29.280.- | 25.881,93 | 494.877,71 |
| 1941 | 1.176.273,21 | 31.117.- | 108.117,24 | 602.994,95 |
| 1942 | 1.914.590,70 | 33.637.60 | 579.925,99 | 500.000,- |
| 1943 | 695.119,68 | 33.627.70 | 173.447,49 | 500.000,- |

Por contrato social ya mencionado, el capital se fijó en $ 500.000.- al constituirse la actual sociedad de responsabilidad limitada.

Corren también agregados a estas actuaciones, los siguientes elementos de juicio: Cuenta de Pérdidas y Canan

.//.

2

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DE LA NACION

Dirección General de Comercio

Dirección de Política Comercial



cias y Balance correspondiente al ejercicio 1943, recorte del Boletín Oficial en que figura el contrato social, y listas de proveedores y clientes de la casa.

En cuanto a la situación económico-financiera de la firma, de acuerdo con el balance cuya copia se adjunta, puede calificarse de sana y sólida.-

DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL, 17/6/944.-

Inf.nº 342

B/S.-

Dirección de Pol. Comercial

EDUARDO CARBAJALES
DIRECTOR DE POLITICA COMERCIAL

DIRECCION GENERAL de COMERCIO
SECRETARIA GENERAL
22 JUN. 1944
RECIBIDO EN LA FECHA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

P 25

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
6 JUL
MINISTERIO EXTERIORES

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

*República Argentina*
*Ministerio de Agricultura*

//nos Aires, - 3 JUL 1944

Con la información producida por la Dirección de Política Comercial, vuelva al Ministerio de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a los fines que a su juicio estime pertinentes. Dése a la presente carácter de atenta nota.-

VJS.

Ministerio de Agricultura

ANOTADO

FABIAN CARLOS LORIO
MAYOR
SUBSECRETARIO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al Expediente del Ministerio
de Agricultura No.4403-Año 1944.

*Ministerio de*
*Relaciones Exteriores y Culto*
D.A.P.

//////////nos Aires, julio 7 de 1944.

Resérve hasta tanto conteste el Ministerio de Hacienda la nota de esta Cancillería del 26 de abril ppdo.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
8 JUL 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, abril 26 de 1944.

D.A.P.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. acompañándole copia del expediente del Ministerio del Interior No.06405-Letra C-Año 1944, en el cual obra el escrito presentado por la "Casa Pareja" de esta Capital, solicitando la intervención del Gobierno Nacional a objeto de obtener su eliminación de la "lista negra" de los Estados Unidos de América.

Si bien este Ministerio considera que en este momento no es conveniente realizar gestión alguna en favor de la "Casa Pareja", entiende, en cambio, que sería útil que ese Departamento informe acerca de la importancia de la razón social recurrente, su responsabilidad y causas que puedan haber motivado su inclusión en la "lista negra" estadounidense, así como también cualquier otro dato que ilustre a la Cancillería para decidir en la primera oportunidad propicia si conviene o no acceder al pedido formulado.

Por ello, al rogar a S.S. quiera servirse proporcionar las informaciones solicitadas, cumplo en manifestarle que en iguales términos se envía nota al Ministerio de Hacienda.

Saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO
RELACIONES ... RES
26 ABR. 1944
Dir...
General Asunto... público

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Subsecretario de Agricultura,
Mayor Juan Carlos Lorio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

# MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

## 1944

MESA GENERAL DE ENTRADAS

OFICINA INICIADORA:

## DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Sello fechador de la Oficina iniciadora

REGISTRADO
28 ABR 1944

REFERENCIAS DE REGISTRO

N.° 7.414 | INICIADOR: MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES

FECHA DE ENTRADA: 28 ABRIL DE 1944 | FECHA DE ORIGEN: 26 DE ABRIL DE 1944

REFERENCIAS DE ORIGEN

| LUGAR-MINISTERIO O REPARTICION | EXPEDIENTE | NOTA |
|---|---|---|
| | | |

EXTRACTO

R/C/DEL EXPEDIENTE 6405/C/944 DEL M. INTERIOR-
REF/ESCRITO PRESENTADO POR LA-CASA PAREJA- DONDE
S/OBTENER ELIMINACION DE LA LISTA NEGRA DE LOS
EE. UU.-

Otras referencias

Para los Sellos de las Oficinas Tramitadoras y de otras Reparticiones o Ministerios

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 |

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS A LOS PEDIDOS
- 6 MAY. 1944
MESA DE ENTRADAS
Expte. N° 3576

ANOTADO

SE RUEGA NO SACAR LA CARPETA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION
OFICINA GENERAL DE ENTRADAS
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
26 ABR. 1944
EXP. 07414

IMPUESTO GRAL. A LOS VINOS

*Ministerio de*
*Relaciones Exteriores y Culto*
D.A.P.

Buenos Aires, abril 26 de 1944.

DIRECCION DE HACIENDA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTO A LOS REDITOS
- 6 MAY. 1944
MESA DE ENTRADAS
Expte. Nº 3576

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. acompañándole copia del expediente del Ministerio del Interior No.06405-Letra C-Año 1944, en el cual obra el escrito presentado por la "Casa Pareja" de esta Capital, solicitando la intervención del Gobierno Nacional a objeto de obtener su eliminación de la "lista negra" de los Estados Unidos de América.

Si bien este Ministerio considera que en este momento no es conveniente realizar gestión alguna en favor de la "Casa Pareja", entiende, en cambio, que sería útil que ese Departamento informe acerca de la importancia de la razón social recurrente, su responsabilidad y causas que puedan haber motivado su inclusión en la "lista negra" estadounidense, así como también cualquier otro dato que ilustre a la Cancillería para decidir en la primera oportunidad propicia si conviene o no acceder al pedido formulado.

Por ello, al rogar a S.S. quiera servirse proporcionar las informaciones solicitadas, cumplo en manifestarle que en iguales términos se envía nota al Ministerio de Agricultura.

Saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
26 ABR. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Subsecretario de Hacienda,
Doctor Juan Carlos Solá.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//nos Aires, mayo 4 de 1944.

Pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para que se sirva informar con respecto a la consulta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUAN CARLOS SOLÁ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Asuntos legales.-
A fin de que se sirva dictaminar sobre si procede proporcionar la información solicitada.-
Buenos Aires, mayo 15 de 1944.-

OSCAR DEL PARDO
GERENTE

Registrado
17/V/44

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1944

REPUBLICA ARGENTINA

Nº 06405 Sección D.G.S.

Letra C

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa General de Entradas y Salidas

Iniciador CASA PAREJA S.R.LTDA.

Extracto S/SE GESTIONE SU EXCLUSION DE LA LISTA.

Fecha de entrada
feb. 5

Fecha de origen
feb. 2

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

3

C A S A  P A R E J A
Soc. Resp. Ltda.
Cap. $ 500.000 m/n
HIERROS Y ACEROS
3366 - Chiclana - 3370
U.T.3225 Corrales
" 0479 "

Buenos Aires, febr. 2 de 1944.

Excmo. Señor Ministro del Interior
General Perlinger.

Señor Ministro,

Nos permitimos invocar su venevolencia para distraerlo brevemente de las intensas y elevadas tareas propias de ese Ministerio, para interesarlo en un asunto que conceptuamos de vital importancia e interés y que por su naturaleza entendemos es del resorte del Ministerio del Interior.

La Casa Pareja S. de Resp. Ltda., que abarca el ramo de hierros y ferretería, fundada hace más de treinta años, fué hace algún tiempo a nuestro juicio injustamente incluída en la lista negra norteamericana sin habérsenos permitido ninguna explicación de descargo previa, ni admitírsenos defensa alguna, habiendo resultado infructuosas hasta la fecha nuestras reiteradas presentaciones.

Esta casa cuya propietaria es argentina, siendo su gerente argentino también y no habiendo tampoco entre su personal de empleados y obreros ninguno de nacionalidad alemana ni japonesa, se vió abocada a una situación grave tropezando con dificultades de todo orden en sus actividades comerciales y su personal de empleados y obreros identificados con la casa en largos años de constante labor, afectados por la inseguridad de sus puestos como consecuencia directa de n/inclusión en la lista negra.

Graves perjuicios nos lleva ocasionada la medida de referencia y considerando que ya hemos purgado suficientemente la sanción impuesta nos hemos dirigido a la Embajada Norteamericana haciendo presente que la injusta medida nos privaba de comerciar con reparticiones nacionales y particulares vinculadas a servicios públicos: Corporación de Transportes

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



de la C. de Bs.As., Unión Telefónica, grandes Astilleros, etc., etc.

Hemos agregado en nuestras notas que esta casa ha creído y sigue creyendo que n/inclusión por la peculiaridad de la medida debe tener carácter transitorio, no pudiendo admitir que se haya tomado esa medida en contra nuestra con carácter definitivo, entendiendo por el contrario que tratándose de una medida punitiva, dado el largo tiempo transcurrido y la levedad del cargo que se nos imputa, lo que corresponde és que el Gobierno Norteamericano considere suficientemente cumplida la pena aplicada y permita así que esta casa pueda continuar sus actividades, hoy trabadas.

Creemos oportuna esta respetuosa gestión ante el señor Ministro, dada la nueva posición internacional del país, en virtud de las trascendentales resoluciones diplomáticas adoptadas recientemente por el Gobierno de la Nación.

Como corolario de esta presentación creemos también oportuna una definida manifestación de esta casa para que por contraste quede patentizada la exagerada severidad con que hemos sido tratados.

Ni los propietarios ni el personal han simpatizado jamás con los Gobiernos del Eje, muy por el contrario en nuestra vida comercial hemos demostrado espontáneamente la viva simpatía que sentíamos y seguimos sintiendo, a pesar de tratársenos con abierta parcialidad, por los ideales que sustentan las naciones aliadas; la sinceridad de nuestra adhesión a la causa de las naciones democráticas está documentada por donaciones efectuadas por esta casa a beneficio de hospitales británicos.

Para justificar la insólita medida se nos acusó de haber vendido una partida de hierros a una firma que luego la transfirió a un comerciante incluído en la lista negra norteamericana, pero en nuestro descargo podríamos alegar que a la luz de la libertad de comerciar que la Constitución Ar-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



5

gentina consagra. Con qué derecho hubiéramos nosotros podido inmiscuirnos en las transacciones posteriores que puedan haberse efectuado con mercaderías originariamente vendidas por nosotros?

Como en este caso especialísimo entendemos que están afectadas las garantías de ejercer libremente el comercio que la Constitución acuerda a todos los habitantes del país, nos tomamos la libertad de elevar al señor Ministro esta exposición solicitandole respetuosamente quiera dignarse auspiciar ante la Embajada norteamericana el levantamiento de la medida comentada por impedirnos la misma el normal desarrollo de nuestras actividades comerciales.

Estamos seguros de que el señor Ministro con el elevado criterio que le caracteriza ha de prestar a este asunto todo el interés que se merece y confiamos en que su gestión ante dicha representación diplomática, que desde ya agradecemos vivamente, ha de ser coronada por un satisfactorio resultado.

Quedamos a las órdenes del señor Ministro por cualquier ampliación de informes que quiera dignarse solicitarnos para el completo estudio del asunto y aprovechamos para saludar a S.E. con nuestro mayor respeto y más distinguida consideración.

Fdo. ...López
Gerente

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mesa de entradas
11 feb. 1944

(Exp.6405-C-1944)

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General
de Subsecretaría, Febrero 8 de 1944.

Pase a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Fdo. MIGUEL A. IÑIGUEZ

Es copia

B.C. PONCE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS
Fs. 7

Ref.: X X (Jujuy) - Expte. Nº 7.577/944.-
del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Expte. Nº 3807/944 de Réditos).-

A GERENCIA :

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita a esta Dirección informe acerca de "la importancia de la razón social recurrente, su responsabilidad y causas que puedan haber motivado su inclusión en la "lista negra" estadounidense, así como también cualquier otro dato que ilustre a la Cancillería para decidir en la primera oportunidad propicia si conviene o nó acceder al pedido formulado".

Cabe observar ante todo que la presentación que motiva la antedicha solicitud de la Cancillería, se halla firmada por un señor N.N. quien solo, según su propia manifestación, es un empleado de la firma X X en cuya representación se presenta sin acreditar suficientemente su personería de apoderado. Por tal motivo no correspondería en principio dar trámite alguno a este asunto.-

Hay sin embargo un motivo mas importante y que por su índole general debe destacarse para no acceder a la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores y es el del secreto o carácter reservado de las informaciones y declaraciones de los contribuyentes a la Dirección General de Réditos prescripto por el art. 69 de la ley 11.683 ampliamente conocido a través de fallos judiciales y comentarios periodísticos que siempre lo han ponderado y sostenido.-

No obstante, obedeciendo la existencia de tal artículo a un interés inmediato a favor del contribuyente y mediatamente al interés de la recaudación fiscal, no habría inconveniente en facilitar los datos pedidos siempre que el contribuyente en cada caso particular acordara la respectiva autorización.

Por último y a fin de evitar equívocos procede aclarar que la información que pudiere facilitar la Dirección General del Impuesto a los Réditos solo se podría referir a la importancia y responsabilidad del contribuyente del caso, pero no así en cuanto a las causas que pudieran haber motivado su inclusión en una "lista negra", ya que esto último escaparía a las funciones que la Dirección ejerce, o en otros términos, a la órbita de su competencia.-

Tal es la opinión de esta Oficina.-

OFICINA DE ASUNTOS LEGALES, 23 de mayo de 1944.-

(Fdo) Ilegible.-

(ES COPIA)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPUESTO A LOS RÉDITOS

AVDA. DE MAYO 1317

BUENOS AIRES

Ref.: CASA PAREJA - EXPEDIENTE Nº 7.414/944
del Ministerio de Relaciones Exteriores
(Expte. Nº 3576/944 - Réditos).-

*Sírvase citar*

**A GERENCIA:**

Esta Oficina se remite a su dictamen de fecha 23 de mayo de 1944 producido en el Expediente Nº 7577/944.-

OFICINA DE ASUNTOS LEGALES, 24 de mayo de 1944.

MINISTERIO DE HACIENDA
A.C.
ASUNTOS
Dirección General

Vº Bº

OSCAR DEL PARDO
GERENTE

Se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia Nº 402

3086

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CASA PAREJA

SOC. RESP. LTDA.
CAP. $ 500.000 %

HIERROS – ACEROS

3366 - CHICLANA - 3370

U. Telef. 3225, Corrales
U. Telef. 0479, Corrales

Buenos Aires, 22 de Junio de 1944

Señor Alberto M.Taddia
P r e s e n t e .

De nuestra consideración,

Como resultado de la entrevista que usted mantuvo con nuestro Gerente senor Enrique López, a pedido suyo nos place confirmarle lo comunicado verbalmente en dicha entrevista por el senor López, esto es que ante un requerimiento del Ministerio de Agricultura de la Nación efectuado por intermdio de la División de Politica Comercial, con fechas 26 de Mayo 7 y 14 de Junio actual elevamos gustosos a esa Repartición copia del último balance, cuadro de ganancias y perdidas copia autenticada de nuestro contrato social cuadro de ventas utilidades y sueldos abonados en el periodo 1939 a 1943 y una resena escrita sobre las causas probables que a nuestro juicio pudieron motivar n/inclusión en la Lista Negra.

En vista de haberse pues enviado dichos elementos en su oportunidad al Ministerio de Agricultura considera-mos inoficioso proporcionarlos de nuevo, quedando no obstante a las órdenes de usted.

Aprovechamos para saludar con nuestra mayor consideración.

CASA PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CAPITAL $ 500.000 m/n.

"Socio

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPUESTO A LOS RÉDITOS

AVDA. DE MAYO 1317 — BUENOS AIRES

Fs. 11

Ref. Casa Pareja.- Solicita su exclusión de la "Lista Negra"

*Sírvase citar*

A DIVISION INSPECCION CAPITAL:

Constituído en el domicilio de la Sociedad del rubro, fuí atendido por el socio-gerente Sr. Enrique López, a quien expuse el motivo de mi visita, relacionada con su solicitud de fecha 2 de febrero ppdo. al Ministerio del Interior.

Manifestó el Sr. López que a requerimiento de la División de Política Comercial del Ministerio de Agricultura de la Nación, con fechas 26 de mayo, 7 y 14 de junio último, habíanle remitido copia del último balance, cuadro de ganancias y pérdidas, copia autenticada de su contrato social, cuadro de ventas, utilidades y sueldos abonados en el período 1939 a 1943 y una reseña escrita, sobre las causas probables de su inclusión en la lista negra. Agregó que con los informes y datos suministrados entendía haber cumplido ampliamente con el pedido que se le había formulado, considerando en consecuencia inoficioso proporcionarlos nuevamente.

Ante lo manifestado verbalmente, el suscrito, solicitó su ratificación escrita, remitiendo el Sr. López una carta fechada el día 22 de junio ppdo. cuyos términos coinciden con la de igual fecha que corre agregada En esta primera carta, como párrafo final decía: "que en la entrevista se consideró inoficioso", etc. y como quiera que ello no se ajustaba a la realidad, se substituyó por la que se acompaña, de la que se desprende que son y fueron ellos los que"consideran inoficioso proporcionar los elementos solicitados.

Con los precedentemente informado se devuelve la actuación.-

Buenos Aires, 1 de julio de 1944

DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPUESTO A LOS RÉDITOS — INSPECTOR 573

3086

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPUESTO A LOS RÉDITOS

AVDA. DE MAYO 1317 BUENOS AIRES

Fs. 12

*Sírvase citar*

Señor Ministro:

REF. La Casa Pareja solicita la intervención del Gobierno Nacional para que se la elimine de la "lista negra" de los Estados Unidos de América.-

I - El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto requirió la colaboración de ese Ministerio, a fin de reunir elementos de juicio que oportunamente permitan decidir a la Cancillería sobre la conveniencia o nó de acceder al pedido formulado por la Casa Pareja S.R.L., en el sentido de que por intermedio del Gobierno Nacional se tramitara su eliminación de la "lista negra" de los Estados Unidos de América.-

II - Al intervenir esta Dirección, con las limitaciones que le impone el art. 69 de la ley 11.683 (t.o.), la firma manifiesta que los elementos que se le requieren ya los aportó a la División de Política Comercial del Ministerio de Agricultura, por lo que considera "inoficioso proporcionarlos de nuevo" (carta del 22 de junio, que se adjunta).-

III - En consecuencia y de acuerdo con el carácter reservado de las declaraciones juradas, manifestaciones o informaciones que el contribuyente o terceros presenten a esta Dirección y a los términos del adjunto dictamen de nuestra Oficina de Asuntos Legales del 23 de mayo del año en curso, no le es posible a esta Dirección informar a ese Ministerio sobre la "importancia de la razón social recurrente, su responsabilidad y causas que puedan haber motivado su inclusión en la "lista negra" estadounidense".-

Buenos Aires, julio 31 de 1944.-

A. Silenzi de Stagni

ADOLFO SILENZI de STAGNI
GERENTE GENERAL

Fe/ZO

DIV. INSP. CAPITAL
1 - AGO. 1944
FICHADO

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION
MESA GENERAL DE ENTRADAS
DIRECCION Gral. DE FINANZAS
9 AGO 1944
ENTRÓ

A S.E. el Señor Ministro de Hacienda
de la Nación
Dr. César Ameghino
S/D

3086/B

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

16 AGOS. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Mc/GB

Buenos Aires, agosto 14 de 1944.

Con lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cul_ to.

Dése a la presente el carácter de atenta nota de remi- sión.

JUAN CARLOS SOLÁ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Buenos Aires, agosto 22 de 1944.

Con lo informado resérvese hasta su oportunidad.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
22 AGO. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Agosto 23

Guerra 826
carp. 68

1944

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AGROCULTURA DE LA NACION

EXPEDIENTE N°.- 4717.-

INICIADOR: RELACIONES EXTERIORES.-

EXTRACTO:R/COPIA EXPTE. M.2356-944- DE SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION ,REF. ACTUAC.NOTA DE CASA ANTONIO LOPEZ,DE JUJUY,SOBRE SU INCLUSION EN-LISTA NEGRA-DE LOS EE.UU.DE NORTE AMERICA.-

Es copia.-
S.M.K.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

EXPEDIENTE-N°.-4717-/944.-

-,-.-.-.-.-

DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL

Señor Director General:

Por las presentes actuaciones,la Subsecretaria de Relaciones Exteriores solicita a este Departamento se le informe respecto de la importancia de la firma Antonio López,su responsabilidad y las causas que pueden haber motivado su inclusión en la "lista negra", y se le proporcione a la vez cualquier otro dato que resulte ilustrativo para decidir en la primera oportunidad propicia si conviene o no acceder al pedido formulado en el sentido de lograr la exclusión de dicha firma de la lista ,emcionada.

Dicho pedido ha sido elevado por un empleado de la firma Antonio López a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, habiendo pasado de esta última al Ministerio de Relaciones Exteriores para su consideración.

Ahora bien,como la firma en cuestión está radicada en la localidad de la Quiaca, Provincia de Jujuy, lo que dificulta la tareade obtención de los datos solicitados y de establecer al propio tiempo la veracidad de los mismos,esta Dirección considera, visto que en el último párrafode la nota de Relaciones Exteriores se manifiesta que en iguales términos se envia nota al Ministerio de Hacienda, que a éste último Departamento l

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



le será más fácil recabar las informaciones pertinentes por intermedio de sus representaciones destacadas en el lugar o localidades cercanas, proponiendo en consecuencia se dé traslado de estas actuaciones al referido Departamento a fin de correr agregadas con aquellas.

DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL, mayo 30 de 1944.-

Fdo: Juan Scarpatti
Director de Politica Comercial

INF.N°.- 295.-DB/AC.-

Es copia.-
S.M.K.

Buenos Aires, 13 de junio de 1944.-

Con carácter de atenta nota, pase al Ministerio de Hacienda, solicitándole quiera servirse tomar en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección de Politica Comercial

Fdo: Juan Carlos Lorio
Mayor

Subsecretario

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fecha de entrada:24 de agosto de 1944.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

Buenos Aires,agosto 23 de 1944.-

Vuelva para su conocimiento al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto,Dése a la presente carácter de atenta nota.-

E.V.M. Fdo: Alfredo A Baisi

Teniente Coronel
Subsecretario de Indistria y Comercio

Buenos Aires,setiembre 15 de 1944.-

Con lo informado por el Ministerio de Hacienda, vuelva a la Secretaria de Trabajo y Previsión para su conocimiento y la reposición de sellado que corresponde, encareciéndole su posterior devolución.-

Sirva esta providencia de atenta nota de remisión

Fdo: M.Amadeo.-

Director de Asuntos Políticos.-

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES * 15 SET. 1944 * Dirección General Asuntos Políticos

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPUESTO A LOS RÉDITOS

AVDA. DE MAYO 1317 — BUENOS AIRES

*Sírvase citar*

A DIVISION INSPECCION CAPITAL:

Ref: La Casa Pareja solicita se le excluya de la "lista negra"

Para que se sirva informar teniendo en cuenta lo dictaminado por Asuntos Legales.

GERENCIA, Mayo 31 de 1944.

OSCAR DEL PARDO
GERENTE

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS
5 JUN. 1944
GERENCIA
DIVISION INSPECCION CAPITAL

AL INSPECTOR SR. ALBERTO TADDIA:

Para que intervenga e informe, teniendo en cuenta lo expresado en la providencia anterior.-

DIVISION INSPECCION CAPITAL, Junio 13/1944

FICHADO

CARLOS GARDA
JEFE DE LA DIVISION INSPECCION CAPITAL

3086/E

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

# INDICE

FORM. 149

| FOLIO | FECHA | N.° | PROCEDENCIA | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |